

Se suscribe á este Boletín en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, núm. 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Sale los martes, jueves, y sábados

Las reclamaciones deberán dirigirse á su editor, francas de porte, sin cuyo requisito no serán recibidas.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO

Circular núm. 550.

El alcalde constitucional de la villa de Menasalbas me dirige con oficio fecha 21 del que fina la certificación siguiente:

» Nos los infrascritos de la junta de sanidad, para la enfermedad que ha reinado en los ganados vacunos, lanares y cerda, nombrados por el ayuntamiento de esta villa, certificamos: que la enfermedad que ha reinado en este término ha desaparecido, corriéndose los que se presentaron atacados de dicha enfermedad; sin que se haya visto salir otro padeciendo la enunciada enfermedad contagiosa. Lo que ponemos en conocimiento de las autoridades, para que en su vista tomen la determinación que corresponda en beneficio de este vecindario. Y para que conste damos la presente que firmamos en Menasalbas á 24 de junio de 1840. = Los señores de la junta, Licenciado Angel Garcia de Alba. = El veterinario, Vicente Martin. = El físico, Julian Vazquez.»

Lo que he resuelto circular en el Boletín oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia. Toledo 30 de junio de 1840. = Francisco de Galvez.

INTENDENCIA.

La administración de los derechos de puertas de esta capital con fecha 26 del actual me dice lo siguiente:

» En los contratos que esta administración celebró con los dueños y arrendatarios de las dehesas sitas en el término alcabalatorio de la capital para pago de las cantidades conveni-

das con los mismos por los consumos y ventas que pudiesen verificar en ellas en el presente año, se espresó terminantemente que aquel debía efectuarse por trimestres; y no habiéndolo realizado ni aun del primero algunos de los que comprende la nota que adjunta tengo el honor de pasar á V. S., le ruego se digne hacérselo saber por medio del Boletín oficial de la provincia, á fin de que dentro de un breve término que tenga á bien señalarles, se presenten á satisfacer los plazos vencidos, mayormente cuando el arriendo que represento lo tiene hecho por su parte en iguales términos á la Hacienda por el citado concepto.»

En su consecuencia prevengo á los sujetos que espresa la nota que á continuación se inserta, que si en el improrogable plazo de doce dias no verifican el pago de lo que son en deber respectivamente á la empresa de los derechos de puertas por el concepto y épocas que en la misma nota se marcan, se espedirán los correspondientes apremios. Toledo 30 de junio de 1840. = Laureano Gutierrez.

Nota de los sujetos que deben satisfacer los trimestres vencidos de los ajustes celebrados por las ventas y consumos que verifiquen en sus dehesas y establecimientos, comprendidos en el término alcabalatorio de esta capital en el presente año.

Alcubilete, José Ortiz, vecino de Escalonilla.
Buzarabajos, Ventura Sanchez, vecino de Villaluenga.

Navarrete, Leonardo Rizaldo, id.

Majazala, Miguel Rizaldo, id.

Bergonza, María Antonia Diaz, vecina de Vargas.

Barruelos, Castor Morales, id.

Majazul Bajo, Angel Diaz, id.

Valdecubas, Ignacio Garcia Ortega, id.

Tributillo, Calisto del Cerro, id.

Buzaján, Estanislao Gutierrez, vecino de Villamiel.

Mazarracin, Cristóbal Magan, vecino de Mocejón.
 Tejar de S. Bernardo, Pablo Magan, id.
 Alpuébraga, Clemente Gutierrez, vecino de Polan.
 Novalos, Gregorio Sanchez Ribera, vecino de Gerindote.
 La Fuente, Manuel Rodríguez, id.
 Costilla de Vaca 4.º y 5.º millon Benquerencia, Martin Garoz, vecino de Mascaraque.
 Calvete, Máximo Lopez, vecino de Almonacid.
 Quintillo, Francisco Lopez de la Torre, id.
 Fuente Albeitar, Julian Antonio Sanchez, id.
 Ain, Francisco Duque, id.
 Peromoro, Galo Rodriguez, vecino de Ugena.
 Espinar, Zacarías Arévalo, vecino de Huerta de Valdecarábanos.

COMISION DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Anuncio núm. 462.

FINCAS CUYO TASA O CAPITALIZACION SE MANIFIESTA.

Con sujecion al real decreto de 19 de febrero é instruccion aprobada por S. M. en 1.º de marzo de 1836, se han pedido, tasado y capitalizado las siguientes fincas nacionales.

Religiosas de San Clemente de esta ciudad, término de Rielves.

Una suerte, señalada con el nº 1, contiene 51 fanegas y 3 celemines de tierra, su capitalizacion en venta 14.700 rs. y en renta 490.

Otra id., nº 2, tiene 33 fanegas y 8 celemines, en venta 15.000 rs. y en renta 500.

Id. id., nº 3, de 56 id. y 5 id., en venta 19.500 rs. y en renta 650.

Id. id., nº 4, de 48 id. y 6 id., en venta 19.500 rs. y en renta 650.

Id. id., nº 5, de 10 id. y 6 id., en venta 4830 rs. y en renta 161. No tienen carga alguna, vence su arriendo en agosto de 1841.

Id. Concepcion Francisca de esta ciudad, dicho término de Rielves.

Otra suerte de tierra, nº 6, de 36 fanegas y 4 celemines, en venta 13.950 rs. y en renta 465. Tampoco tiene carga, vence su arriendo cuando el anterior.

Id. Agustinas de Santa Ursula de id., término de id.

Otra suerte de id., nº 7, de 38 fanegas y 3 celemines, en venta 12.000 rs. y en renta 400.

Id. id., nº 8, de 45 id. y 9 id., en venta 13.050 rs. y en renta 435.

Id. id., nº 9, de 30 id. y 1 id., en venta 10.500 rs. y en renta 350. Sin carga, vence su arriendo en agosto de 1842.

Id. Franciscas de Escalona, término del Casar de Escalona.

La primera suerte en que ha dividido la comision agricultora de las tierras llamadas María-García, tiene 50 fanegas, linda por solano otras de la iglesia de di-

cha villa, su tasacion en venta 4403 rs. y en renta 200.

Otra nº 2, de la misma cabida, linda por id. otra de Isidro Araujo, en venta 5505 rs. y en renta 225.

Id. nº 3 de id., linda por id. el mismo Araujo, en venta 6605 rs. y en renta 250.

Id. nº 4 de id., linda por id. otra de D. Leon Gomez, presbítero, en venta 6605 rs. y en renta 250.

Id. nº 5 de id., linda por id. tierra del señor marques de Ordoño, en venta 6605 rs. y en renta 250.

Id. nº 6 de id., linda por id. tierra del concejo de id., en venta 6605 rs. y en renta 250.

Id. nº 7 de id., linda por id. otra de id., en venta 6605 y en renta 250.

Id. nº 8 de id., linda por id. id. id., en venta 4405 rs. y en renta 200.

Id. nº 9 de id., linda por id. id. id., en venta 2753 rs. y en renta 125. Sin carga, vence su arriendo en agosto de 1843.

Temporalidades de ex-jesuitas de Ocaña, término de dicha villa.

Un pedazo de portada solar, del colegio de id., y otro pedazo de edificio ruinoso contiguo, contiene 17 varas de alto, por 33 de líneas, su tasa en venta 6528 rs. y en renta 195 rs. y 8 mrs. Sin carga, cumple su arriendo con el año actual.

Encomienda vacante de la Torre, término de Ocaña.

Un molino de beneficiar aceite, consta de 4040 varas superficiales, su tasacion en venta 18.745 rs. y en renta 562. Sin carga, su nuevo arriendo se está promoviendo.

Suprimido de Dominicos de Talavera, término de dicha villa.

Un molino lagar de aceite, tiene 17.861 pies superficiales, su tasa en venta 66.718 rs. y en renta 1250. Sin carga, cumple su arriendo en marzo de 1843.

Religiosas Ildefonsas de Talavera, término de la misma villa.

Un olivar, al pago de las Nieves, linda por solano camino de los Caños, tiene 215 pies, su tasa en venta 7680 rs. y en renta 220.

Otro á Serrumbre, linda por solano con camino de Mejorada, tiene 42 pies, su tasa en venta 2520 rs. y en renta 75. Sin carga, cumple su arriendo en carnaval de 1842.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y el de los peticionarios, quienes si han de gozar de la preferencia que les está concedida han de presentar su conformidad en el plazo de quince dias. Toledo 26 de junio de 1840.—Manuel Martia.

Anuncio núm. 463.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del señor intendente de esta provincia se ha señalado el jueves 6 del próximo agosto, de ocho á diez de su mañana para el remate en venta de las fincas que á continuacion se espresan, en las salas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez togado y de primera instancia de ella por la escribanía del ramo á cargo de D. Joaquin Aguilera, con citacion del caballero síndico general y asistencia del infrascrito comisionado principal.

Religiosas de Santo Domingo el Real de esta ciudad, término de Burujon.

La dehesa de Alita, tiene 549 fanegas de tierra y una casita en su centro, su capitalizacion en venta 120.000 rs. y en renta 4000.

Otra id. contigua, llamada Torralba, tiene 431 fanegas de tierra, en venta 91.500 rs. y en renta 3050. Sin carga, cumple su arriendo en agosto de 1841.

Id. Franciscas de San Miguel de los Angeles de id., término de Recas.

Otra suerte de tierras, n.º 1.º, consta de 54 fanegas, 3 celemines y 203 estadales, en venta 18.000 rs. y en renta 600.

Id. id., n.º 2, tiene 55 fanegas, 2 celemines y 218 id., en venta 19.500 rs. y en renta 650. Tampoco tienen carga, vence su arriendo en agosto de 1841.

Estado revertido de Oropesa, en su propio término.

Un pedazo de tierra, al sitio camino de Alcañizo, de 3 fanegas, su capitalizacion en venta 2160 rs. y en renta 72. No se conoce directamente contra esta finca carga alguna, á no estar comprendida en la hipoteca con las demas pertenencias de dicho estado que se hallan afectas á los considerables censos impuestos á favor de dichas corporaciones y particulares á cuyos resultados debe estar el comprador: está arrendada por tres sementeras siendo la última la venidera.

Id. Bernardas de Ocaña, término de Noblejas.

Un olivar, al camino del atajo que llevan los de Ocaña á Villarubia, tiene 56 olivas, en venta 2520 rs. y en renta 84. Sin carga, cumple su arriendo en carnaval de 1845.

Id. Ildefonsas de Talavera, término de Naval Moral de Pusa.

Una frontera, de 7 fanegas, á la Cruz de San Marcos, linda por solano casa y olivas de Francisco de la Iglesia, en venta 6000 rs. y en renta 200.

Otra de 8 id., al campo santo, en venta 1050 rs. y en renta 35.

Una vinya, con 631 vides, al sitio de la Cruz, linda por id. Doña Faustina Carrasco, en venta 900 rs. y en renta 30.

Otra id., con 620 vides, al sitio del Cusquillo, en venta 600 rs. y en renta 30.

Id. al sitio de Aro, con 957 cepas, en venta 2400 rs. y en renta 80. No consta que tengan carga alguna, vence su arriendo en fin del próximo diciembre.

Lo que se hace saber al público á fin de que las personas que intenten su adquisicion, se presenten en el sitio, dia y horas que se designan. Toledo 28 de junio de 1840. = Manuel Martin.

AVISOS OFICIALES.

Licenciado D. Miguel Muñoz Elena, juez letrado de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así y hallarse en actual ejercicio el escribano del número de la misma da fé. = Por el presente edicto y término de treinta dias cito, llamo y emplazo á Manuel Criado (alias Pajandio), Tomas del Pozo Carmeño (alias Morito), Santiago Caballero, Antonio Dominguez Mollejas, Alejandro Martin de Consuegra (alias Soloviejo), Antonio el Rufo, Lorenzo Martin de Consuegra (alias

Marañan), Alfonso Martin de Consuegra, Antonio Dorado, Facundo Ruiz, la viuda de Anton, Manuel Dominguez de Antonio, Antonio Garcia de Yébenes de Nicolas, Manuel Perez Baldoma, el entendido por Rodriguez, viuda de Antonio Garcia de Yébenes de Antonio, Santiago Anton de las Yeguas, Vicente Guerrero, Antonio Fernandez y un hijo de Gilo, todos vecinos de la villa de Urda, contra quienes se sigue causa criminal de denuncia por corta de leñas en la dehesa de Guadalerza, de esta mi jurisdiccion y de la propiedad del colegio de Doncellas Nobles de la ciudad de Toledo: á fin de que dentro de dicho término comparezcan en este mi tribunal para recibirles declaracion indagatoria con cargos de confesion, y esponer de su derecho, seguro de que les oiré y administraré justicia en lo que la tuvieren; aperebidos que no verificarlo de se les declarará rebeldes y entenderá en su nombre las actuaciones del proceso con los estrados del mismo tribunal, parándoles entero perjuicio, y sin que preceda mas citacion. Orgaz 17 de junio de 1840. = Miguel Muñoz Elena. = Por su mandado, Pablo Aguilar.

Lic. D. Miguel Muñoz Elena, juez letrado de primera instancia &c. = Por el presente mi edicto y término de treinta dias cito, llamo y emplazo á José Agudo, José Martin de Consuegra (alias el Miliciano de la Aniguita), Juan Bautista Guerrero, José Montero, Antonio Montero, el hijo del Escarabajo, Antonio Luñar, Manuel Ruiz Agarracarne, Victorino Perez, hijastro de Antonio el Rufo, José (alias Manguillo), el hijo de José Bolengue, dos hijos de José Mangas, el que titulan Caladillo José Nuñez de la Calle, Antonio Ruiz Rufo, José Comino Cazuelas, todos vecinos de Urda, contra quienes se sigue causa criminal de denuncia por corta de leñas en la dehesa de Guadalerza, de esta mi jurisdiccion y de la propiedad del colegio de Doncellas Nobles de la ciudad de Toledo: á fin de que dentro de dicho término comparezcan en este mi tribunal para recibirles declaracion indagatoria con cargos de confesion y esponer de su derecho, seguro de que los oiré y administraré justicia en lo que la tuvieren, aperebidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y entenderá en su nombre las actuaciones del proceso con los estrados del mismo tribunal, parándoles entero perjuicio y sin que preceda mas citacion. Orgaz 17 de junio de 1840. = Miguel Muñoz Elena. = Por su mandado, Pablo Aguilar.

Lic. D. Miguel Muñoz Elena, juez letrado de primera instancia &c. = Por el presente mi edicto y término de treinta dias cito, llamo y emplazo á Antonio Fernandez, José Martin de Consuegra (alias el Miliciano de la Aniguita), un criado de D. Antonio Martin de Valderas, Vicente Garcia de Yébenes de Antonio, Alfonso Garcia de Yébenes de Antonio, Alfonso Garcia de Yébenes de Vicente, Antonio Manzaneque Mandragante, Manuel Martin de la Peña, Manuel Pacominguez, José Dorado, Antonio Garcia de Yébenes el de la Jesusa, Juan Ruiz, Juan Manzaneque Botones, Manuel Garcia de Yébenes de Juan Antonio, Alfonso Fuentes (alias Canene), José Fuentes (alias Canene), Faustino Morcillo, Sergio Almansa, Facundo Ruiz, José Garcia de Yébenes (alias el Majo), Pedro Tejero entendido por el de la Rolla, un hijo del Miliciano de la Aniguita, Antonio Carrasco (alias Caguiste), Santiago Caballero, Antonio el Rufo, Gavino hijo de Marica y Antonio Almansa, todos vecinos de la villa de Urda, contra quienes se sigue causa criminal de denuncia por corta de leñas en la dehesa de Guadalerza, de esta mi jurisdiccion y de la propiedad

del colegio de Doncellas Nobles de la ciudad de Toledo: á fin de que dentro de dicho término comparezcan en este mi tribunal para recibirles declaracion indagatoria con cargos de confesion y esponer de su derecho, seguro de que les oiré y administraré justicia en lo que la tuvieren; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y entenderá en su nombre las actuaciones del proceso con los estrados del mismo tribunal, parándoles entero perjuicio y sin que preceda mas citacion. Orgaz 17 de junio de 1840. = Miguel Muñoz Elena. = Por su mandado, Pablo Aguilar.

Lic. D. Miguel Muñoz Elena, juez letrado de primera instancia &c. = Por el presente mi edicto y término de treinta dias, cito, llamo y emplazo á Antonio el Rufo, Victorino Perez, Angel Garcia, Bautista Guisarra, Antonio Crespo Baron, Antonio Blanco, Lorenzo Martin de Consuegra Marañan, cinco criados de D. Alfonso Valderas, D. Lorenzo Cervantes el Polaco, Manuel Dorado Pasilla, Manuel Ramon el Sastre, Juan Dominguez, Manuel Dominguez, D. Marcelino Gallego el cuñado de Juanito, Juan José Chaveta, todos vecinos de la villa de Urda, contra quienes se sigue causa criminal de denuncia por corta de leñas en la dehesa de Guadalerza de esta mi jurisdiccion y de la propiedad del colegio de Doncellas Nobles de la ciudad de Toledo: á fin de que dentro de dicho término comparezcan en este mi tribunal para recibirles declaracion indagatoria con cargos de confesion y esponer de su derecho, seguro de que les oiré y administraré justicia en lo que la tuvieren; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y entenderá en su nombre las actuaciones del proceso con los estrados del mismo tribunal, parándoles entero perjuicio y sin que preceda mas citacion. Orgaz 17 de junio de 1840 = Miguel Muñoz Elena. = Por su mandado, Pablo Aguilar.

Lic. D. Miguel Muñoz Elena, juez letrado de primera instancia &c. = Por el presente mi edicto y término de treinta dias cito, llamo y emplazo á Felipe Casanova, Juan Palomino Cobete, José Rey, hijo de Poca leche, Santiago Casanova, Manuel Pasilla, Antonio Carrasco (alias Caguiste), José Manguillo, Antonio Lunar, Gavino Serrano Correal, un hijo del apoderado Mangas, Epifanio Manzanegue, hijo de Berre, Santiago Caballero, Antonio Contento, hijo de Caguiste, Lorenzo Cardenosa, Francisco Calandario, todos vecinos de la villa de Urda, contra quienes se sigue causa criminal de denuncia por corta de leñas en la dehesa de Guadalerza, de esta mi jurisdiccion y de la propiedad del colegio de Doncellas Nobles de la ciudad de Toledo; á fin de que dentro de dicho término comparezcan en este mi tribunal para recibirles declaracion indagatoria con cargos de confesion y esponer de su derecho, seguro de que los oiré y administraré justicia en lo que la tuvieren; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y entenderá en su nombre las actuaciones del proceso con los estrados del mismo tribunal, parándoles entero perjuicio y sin que preceda mas citaciones. Orgaz 17 de junio de 1840. = Miguel Muñoz Elena. = Por su mandado, Pablo Aguilar.

Lic. D. Miguel Muñoz Elena, juez letrado de primera instancia &c. = Por el presente mi edicto y término de treinta dias cito, llamo y emplazo á Manuel Delgado, Manuel Almodovar, un hijo de Botones, un hijo de Isidro Ariza, José Comino Caznelas, Antonio Ruiz Rufo, Victorino Perez, Francisco Ruiz Rufo el cojo, Tomas del Pozo Cermeño el Morito, Bisulio del Pozo Cermeño, Lorenzo Martin de Consuegra Marañan, Gavino Serrano Correal, todos vecinos de la villa de Urda,

contra quienes se sigue causa criminal de denuncia por corta de leñas en la dehesa de Guadalerza, de esta mi jurisdiccion y de la propiedad del colegio de Doncellas Nobles de la ciudad de Toledo; á fin de que dentro de dicho término comparezcan en este mi tribunal para recibirles declaracion indagatoria con cargos de confesion y esponer de su derecho, seguro de que les oiré y administraré justicia en lo que la tuvieren, apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y entenderá en su nombre las actuaciones del proceso con los estrados del mismo tribunal, parándoles entero perjuicio y sin que preceda mas citacion. Orgaz 17 de junio de 1840. = Miguel Muñoz Elena. = Por su mandado, Pablo Aguilar.

Madrid 30 de junio.

Por parte recibido en la secretaría de estado y del despacho del ministerio de la Gobernacion de la Península, dirigido por la diputacion de Guipúzcoa, de Azpeitia con fecha 26 del corriente, se sabe que la faccion Balmaseda, considerablemente desmembrada, pasaba el 25 de Areso por Leiza hácia Ezcurrea, siguiendo la direccion de Francia, preguntando la distancia que habia á la frontera.

Iba defrotada y en completa dispersion, dejando en su marcha precipitada porcion de rezagados, que caían en manos de la tropa y migueletes de la provincia, que los perseguian muy de cerca. Eran ya en gran número los prisioneros y presentados. (*Gaceta de Madrid*.)

El 26 á las dos de la tarde entraron en Francia sobre 1200 hombres de la faccion Balmaseda, los 900 de infanteria y los restantes de caballeria, cuyas armas y caballos habian sido entregados á nuestro vice-cónsul, que á prevencion se hallaba en aquel punto. Otros grupos habian entrado por diversos puntos, todos perseguidos constantemente por los paisanos y miñones.

Balmaseda con 2000 infantes y 600 caballos se dirigia hácia Miranda de Navarra, donde le habia alcanzado Concha, haciéndole 100 muertos y 140 prisioneros, y que continuaba eficazmente su persecucion. (*El Castellano*.)

AVISO.

Se anuncia al público que en la villa de Azafia se arrienda la rastrogera ó agostadero llamado el grande, que antiguamente siempre disfrutó la real yeguada de S. M.; es cerrado, y no se puede respigar sino las habas y garbanzos, tiene aguas con abundancia para abrevadero de los ganados, y otros pormenores en beneficio del rematador: la persona que quisiese tratar de su ajuste, puede hacerlo ante los señores del ayuntamiento constitucional de dicha villa.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.